DEMANDADO: DUMAR OROZCO



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO. PUEBLOVIEJO - MAGDALENA.

ASUNTO:	EJECUTIVO
RADICADO:	47-570-4089-001-2023-00208-00
ACCIONANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
ACCIONADO:	DUMAR MARTIN OROZCO MELENDEZ
FECHA DE AUTO:	08 DE MARZO DE 2024.

I. Consideraciones

Revisado el expediente de la referencia, el despacho observa que:

- 1. Se libró mandamiento de pago el 09 de octubre de 2023.
- 2. El ejecutado fue notificado del asunto conforme el artículo 291 del Código General del Proceso, primeramente, se le envió el citatorio, el cual fue recibido el 08 de noviembre de 2023 y posteriormente se le envió el aviso, el cual fue recibido el 24 de noviembre de 2023, según constancias adosados al expediente.
- 3. A la fecha se encuentra vencido el plazo para proponer excepciones.

Teniendo las actuaciones surtidas dentro del proceso, enunciadas anteriormente, teniendo dentro del proceso pruebas acerca de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible al momento de la presentación de la demanda, conforme al mandamiento de pago librado, y siguiendo con el trámite procesal correspondiente, el despacho ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado conforme el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo, Magdalena



II. Resuelve.

Primero: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN del mandamiento de pago de fecha 09 de octubre de 2023.

Segundo: PRACTIQUE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

Tercero: COSTAS EN CONTRA DEL EJECUTADO. Tásense.

Cuarto: FÍJENSE como agencias en derecho la suma de un millón de pesos \$1.000.000.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada.